



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 070-2024-GM/MM

Miraflores, 20 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: El Informe N° 235-2024-GRH/MM de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 391-2024-GAJ/MM de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil; señalando en su artículo 5° que el ámbito del Sistema comprende, entre otros, al Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Asimismo, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se precisa que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (en adelante, el CIE); y según el artículo 31°, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 32° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que el representante de los servidores civiles es elegido por los propios servidores de cada grupo, por mayoría simple en votación y no puede pertenecer a la Oficina de Recursos Humanos, debiendo encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos. Si dicho representante no es elegido en el periodo correspondiente, según se señale en la directiva de SERVIR, el titular de la Entidad lo designa. Dicho representante ejerce funciones en el Comité por un plazo máximo de dos (2) años calendario, no renovables;



Que, asimismo, la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE de fecha 27 de agosto de 2020 y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000061-2021-SERVIRPE de fecha 31 de marzo de 2021, tiene como objetivo el marco normativo del Subsistema de Gestión del Rendimiento para su aplicación en las entidades públicas;

Que, el subnumeral 6.2.6 del numeral 6.2 del ítem 6 de la directiva bajo comentario, establece que el CIE es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el literal b) del subnumeral 6.2.6 del numeral 6.2 del ítem 6 de la citada directiva, señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c) de la normativa en mención, indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente en su literal d) establece que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, adicionalmente, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE de fecha 28 de abril de 2021 se aprobó la "Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento", que tiene características de simplificación y adaptación a las modalidades de trabajo dispuestas por el gobierno y se orienta a que su contenido facilite la implementación del subsistema de gestión del rendimiento, incluso a aquellas entidades que se inician en el proceso. De igual manera, amplía su contenido respecto a la guía vigente, en el marco de la directiva, desarrollando pautas metodológicas que promuevan el trabajo autónomo de las oficinas de recursos humanos, facilitando la implementación del referido Subsistema;

Que, cabe mencionar que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2023-GM/MM de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprobó la conformación del "Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de Miraflores", el mismo que está compuesto por el Primer y Segundo integrante, de acuerdo a lo señalado en el referido acto resolutivo; además, dicha resolución dispone que la vigencia de representación de los dos (02) integrantes del CIE, será por el periodo de dos (02) años, contados a partir de su conformación;

Que, posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2024-GM/MM de fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento 2024 en la Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante la cual se detalla el cronograma de actividades, la matriz de participantes y la matriz de comunicaciones;

Que, en esa línea, a través del Informe N° 235-2024-GRH/MM, la Gerencia de Recursos Humanos propone: i) que se proceda a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 46- 2023-GM/MM de fecha 27 de noviembre de 2023, que aprueba la conformación del "Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de



Miraflores”, toda vez que dicha resolución conformó el CIE para el ciclo 2023, precisando que para la implementación del ciclo de GdR 2023 la entidad se encontraba en un proyecto piloto de innovación por parte de SERVIR, por lo cual fue elaborado bajo los lineamientos de dicho proyecto de innovación y no con los criterios establecidos en la normativa vigente; y, ii) que se apruebe la nueva conformación del “Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores”, presentando para dicho fin la propuesta de los integrantes que conformarán el CIE de la entidad, correspondiente al primer integrante y del segundo integrante, este último tomando en consideración los servidores que superen los tres (03) meses del vínculo y que sean partícipes del ciclo de GdR, así como mediante coordinaciones internas los servidores elegidos se encuentran de acuerdo con integrar el CIE según su segmento; asimismo, precisa que no existen las condiciones necesarias para llevar a cabo el proceso de elección del segundo integrante del CIE, debido a que actualmente el proceso de GdR se encuentra a cargo de dos servidoras, que a su vez también están a cargo de otros procesos como la ejecución del PDP, la selección del personal, inducción, entre otros, y además, actualmente están participando más de mil servidores en GdR 2024, teniendo en cuenta que más del 50% de nuestro servidores cuentan con horarios rotativos y están en las diferentes sedes que contamos, a ello le sumamos que algunos servidores no cuentan con dispositivos tecnológicos que puedan facilitar su votación complicando la participación de los mismos a las elecciones, y por último, indican que al tener diferentes locales se debería asignar personal de la Gerencia de Recursos Humanos en cada uno de ellos para el proceso electoral, poniendo en riesgo la ejecución de otras actividades enmarcadas en los procesos propios de este despacho, lo que hace que el proceso electoral para la elección de nuestro CIE no se pueda ejecutar; de igual manera, el tercer integrante del CIE es designado/a por el/la titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación en el marco del inciso d) del numeral 6.2.6 de la Directiva. Además, indica que, de acuerdo al cronograma de implementación aprobado por SERVIR, establece que la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE debe realizarse en la etapa de seguimiento de acuerdo a los plazos dispuestos, el mismo que concluye el 29 de noviembre de 2024;

Que, de acuerdo al Informe N° 391-2024-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2023-GM/MM de fecha 27 de noviembre de 2023, que aprobó la conformación del “Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de Miraflores”, y en consecuencia, aprobar la nueva conformación del “Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores” mediante resolución de gerencia municipal, que fuera debidamente sustentada por la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, bajo los alcances expuestos contando con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, resulta viable dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2023-GM/MM de fecha 27 de noviembre de 2023, que aprobó la conformación del “Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de Miraflores”, y que además, en el mismo acto resolutivo se apruebe la nueva conformación del “Comité Institucional de Evaluación (CIE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores”, se encuentra acorde a las disposiciones legales señaladas anteriormente y cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Recursos Humanos, por lo que teniendo en cuenta que el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario designado por el alcalde,





correspondiendo que resuelva los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 39° de la referida Ley, y en concordancia con el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que menciona que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el caso de los gobiernos locales, el Titular de la entidad, es decir, la máxima autoridad administrativa, es el Gerente Municipal;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones señalada en el literal "I" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 603/MM y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 46-2023-GM/MM de fecha 27 de noviembre de 2023, que aprobó la conformación del Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de la Gerencia de Recursos Humanos (presidente)

Manuel Elías Ávila Mendoza Gerente de Recursos Humanos Representante de la ORH	Anthony William Rodríguez Barrios Coordinador de Recursos Humanos Suplente
--	--

b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de los servidores evaluados:

Mamani Minaya de Reyes Hermelinda Eugenia Analista Funcional y de Proceso Representante de los servidores evaluados del segmento mando medio	Martínez Torres Jessica Milagros Coordinador/a de Áreas Verdes Accesitario
Cosio Echenique Katherine Paola Especialista Administrativo Representante de los servidores evaluados del segmento ejecutor	Salazar Sánchez Briggitt Solange Especialista en Sistema de Gestión Accesitario
Figueroa Cabezas de Goicochea Milagros del Pilar Asistente Administrativo Representante de los servidores evaluados del segmento operador y de asistencia	Alcántara Medina Yoli Ysela Asistente Administrativo Accesitario

c. TERCER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante del Evaluado/a:





Designado luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación en el marco de la normativa vigente.

El periodo de vigencia del Comité Institucional de Evaluación (CIE), será de dos (02) años, a partir de su aprobación mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos realice la notificación de la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación de la Municipalidad Distrital de Miraflores, conforme al artículo segundo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal